



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo treinta y uno del dos mil veintidós

De conformidad con el Art. 443 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9.00:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2022.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual., téngase por contestada la demanda

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda, con pronunciamiento del demandado

Se DECRETAN las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del anverso del folio 6 al 33 respectivamente Los que obran de los folios respectivamente

2. TESTIMONIAL.

Se decretan los testimonios de los señores **JHONNY ALBERTO GONZALEZ MORALES** y **JHOANA MILENA LESMES MORA**

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte, del señor, **LUIS MAURICIO RODRIGUEZ ARRIETA**

II. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Se ordena tener como documentales las allegadas visibles en los 47 al 61 respectivamente

III. DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO

Decretase el interrogatorio de parte, de la señora, **GLENDA YELITZA RODRIGUEZ MONCADA**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ